



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 894
Proceso : Verbal Reivindicatorio
Demandante (s) : Jaime Roberto Acosta Endo
Demandado (s) : Ricardo Antonio Lemos Posso
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00520-00**

La Unión Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos allegados electrónicamente por el señor Ricardo Antonio Lemos Posso el primero allegado el 14 de abril de 2021 donde allega escrito manifestando irregularidades en una comunicación recibida y que fuera remitida por el abogado Jesús Muriel Medina por cuanto se habla del Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo pero se allego copia del auto No. 109 de fecha 12 de enero de 2021 proferido por este Juzgado. Y el correo de fecha 16 de abril de 2021 que denomina resistencia de un proceso en su contra Jaime Roberto Acosta Endo en el cual se allego como archivo adjunto la demanda, demás anexos y el auto admisorio de la demanda. Estima el Juzgado procedente dar aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso y considerar notificado por conducta concluyente al demandado.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Tener por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor Ricardo Antonio Lemos Posso C.C. No. 6.356.677, del auto 109 de enero 21 de 2020 que admitió la demanda Verbal Reivindicatoria que instaurara Jaime Roberto Acosta Endo en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el CGP Art. 301, notificación que se considerara surtida en la fecha de notificación de esta providencia por estado sin ser necesario dar aplicación al Art. 91 ibidem por cuanto se evidencio que el demandado ya tiene en su poder la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda. En virtud de lo anterior se ordena por secretaria la remisión de esta providencia al demandado a la dirección de correo electrónico aportada ricardolemosposso@gmail.com advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd649b40977cb439f69d7549ae261ecea9866672c2196ea67e96a4208e799d1

Documento generado en 20/04/2021 11:33:20 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**